

LEY 6.175

Expropiación de terrenos para el cementerio de Merlo

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública e interés general y sujeta a expropiación, la fracción de tierra de propiedad de la señora doña Margarita Motta de Olaechea y doña Leoncia Olaechea y Motta, o quien o quienes resulten serlo, ubicada en jurisdicción del partido de Merlo, localidad del mismo nombre, designada según plano especial de la Dirección de Geodesia número 72-98-47, como fracción A, parcela 861 a, con una superficie de 20 hectáreas, 76 áreas, 8 centiáreas, 98 decímetros cuadrados y cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 26, del año 1919.

Art. 2º La fracción a expropiarse por la presente ley, será donada con cargo a la Municipalidad de Merlo, para que dicha comuna construya un nuevo cementerio.

Art. 3º Si en el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de su escrituración, no se hubiere cumplido con los fines establecidos en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora al donatario, y en su caso, disponer se promueva la revocación de la donación.

Art. 4º Los fondos necesarios para atender el gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi.
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 26 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

HORACIO J. ZUBIRÍ.

Registrada bajo el número seis mil ciento setenta y cinco (6.175).

FELIPE DÍAZ O'KEILY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Garat, entrado en Senado el 27 de agosto de 1959.

Aprobado el 10 de setiembre de 1959.

Sancionada por Diputados el 17 de setiembre de 1959.

Promulgada el 26 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 16 de diciembre de 1959.